



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:35) del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde
D. José Joaquín Navarro Calero
D. José María López García
D^a Ana María Soto Povedano
D^a Milagros Martínez Bravo
No asiste el concejal D. Ángel González Baos.

Da fe de los acuerdos tomados D. Juan Fernández Aviñó, Secretario Accidental.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:35 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2335 de fecha de julio de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 16 de septiembre de 2020, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.



2.- APROBACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MÍNIMO DE 42 EQUIPOS PORTÁTILES.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero y el Sr. López García, exponen el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Nuevas Tecnologías de fecha 29 de julio de 2020, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del suministro de un mínimo de 42 equipos portátiles.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de suministro de un mínimo de 42 equipos portátiles, por procedimiento abierto simplificado sumario, con un presupuesto máximo de licitación por precios unitarios a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de tres años y quince días, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, que han sido firmados electrónicamente con fechas 14 de agosto de 2020 (13:10 horas), 14 de agosto de 2020 (12:31 horas) y 9 de septiembre de 2020 (12:21 horas), respectivamente.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9203.62600 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y sucesivos que correspondan.

Tercero.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 159.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de



contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal.

Séptimo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

3.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO SITO EN CALLE LEÓN Nº 59.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de agosto de 2019, se adjudicó a la entidad LINEAS Y CABLES, S.A., el contrato administrativo de las obras de mejora y adecuación a normativa de instalación de protección contra incendios del Pabellón Polideportivo sito en Calle León, nº 59, formalizado en documento administrativo en fecha 10 de septiembre de 2019, por un importe de 79.727,98.-€, más el 21% de IVA (16.742,88.-€), totalizándose en la cantidad de 96.470,86.-€, IVA incluido.

RESULTANDO.- Que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro meses contados a



partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

RESULTANDO.- Que según obra al expediente administrativo, con fecha 9 de octubre de 2019 se ha suscrito por las partes acta de comprobación de replanteo con el resultado de no viable, acompañándose por la contratista un informe técnico en el que se concluye que el alcance del Proyecto contratado no permite poner las instalaciones del Polideportivo de acuerdo con la reglamentación y normativa contra incendios vigente en la Comunidad de Madrid.

RESULTANDO.- Que mediante informe suscrito en fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de Sección Técnico de Medio Ambiente e Industria como Director Facultativo y Responsable del Contrato, propone la suspensión temporal de la obra hasta que se realice la redacción y aprobación del Proyecto Modificado.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2019, se acuerda la suspensión de la ejecución del contrato hasta en tanto se tramite y resuelva lo que legalmente proceda en relación a la modificación del contrato.

RESULTANDO.- Que según obra al expediente administrativo con fecha 5 de diciembre de 2019 se suscribe por las partes el acta de suspensión temporal de las obras, haciéndose constar en la misma que la obra no se ha iniciado, por lo que no se ha realizado por parte de la adjudicataria contratación o subcontratación de ningún material, unidad de obra o servicio.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14 de abril del presente año, se ha emitido informe por parte del Jefe de Sección Técnico y director facultativo de las obras solicitando autorización para proceder a la modificación del Proyecto y del contrato, con amparo y justificación en el artículo 205 de la LCSP apartado 2.b) por entender que la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, así como por cuanto la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General en fecha 16 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de mejora y adecuación a normativa de instalación de protección contra incendios del Pabellón Polideportivo sito en Calle León nº 59, conforme a la solicitud realizada por el Jefe de Sección Técnico y Director Facultativo en fecha 14 de abril del presente año, que se acompañará a la notificación de la presente, debiendo procederse por parte de la Concejalía de Obras a promover la contratación de la asistencia



técnica para la redacción del Proyecto modificado.

Segundo.- Deberá concederse el preceptivo trámite de audiencia a la adjudicataria LINEAS Y CABLES, S.A., con posterioridad a la redacción y aprobación técnica del Proyecto modificado, a fin de que pueda manifestar su conformidad o disconformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Obras.

Quinto.- El presente acuerdo es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso. No obstante, podrá ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

4.- APROBACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. MANZANA 21. PARCELA 11, EN EL UZ 1,2,3 MONTE DE LA VILLA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3055/20
INTERESADO:	D. O.R.J
EMPLAZAMIENTO:	Parcela 11 Manzana 21 UZ 123 Monte de la Villa
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada
REF. CATASTRAL	1494511VK2619S0001KT

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 15 de junio de 2020 (RE-4269) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el emplazamiento de referencia, presentándose junto a la solicitud, entre otra documentación, proyecto básico y de ejecución redactado por DE RUEDA PIZARRO ARQUITECTOS, SLP, con visado COAM TL/009016/2020, modificado parcialmente mediante documentación técnica con visado COAM TL/0137112020

SEGUNDO. -Tras la subsanación de los requerimientos formulados, constan en el expediente los siguientes informes:

- informe favorable del arquitecto técnico municipal de 11 de septiembre de 2020



en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI grado 3 PGOU del plan parcial UZ 123 Monte de la Villa, siendo de aplicación para el resto de las determinaciones el vigente PGOU e informe relativo al porcentaje de obra de urbanización ejecutada.

- informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 190.698,44€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 232.1,67€, debiendo liquidarse tasa urbanística e ICIO por el importe de mayor cuantía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 05- UI grado 3 PGOU del plan parcial UZ 123 Monte de la Villa.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. – La parcela sobre la que se pretende la construcción de la vivienda unifamiliar aislada y piscina pertenece al sector UZ123- Monte de la Villa, suelo aún urbanizable en el que se están ejecutando obras de urbanización, habiéndose autorizado las obras de edificación simultanea por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019. Dicho acuerdo, condicionaba la concesión de licencias de obra a la asunción de los siguientes compromisos:

SEGUNDO. - La autorización de la ejecución simultanea de las obras de edificación y urbanización quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes compromisos que deberán acompañarse a las solicitudes de licencia de obra que se presenten con anterioridad a la completa ejecución y recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

- 1. Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación.*
- 2. Asunción expresa y formal del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras y el efectivo funcionamiento de*



los servicios urbanos correspondientes.

3. *El compromiso de no ocupación ni utilización incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.*
4. *La petición incluirá la determinación de la cuota de participación de la parcela en los gastos de urbanización.*

TERCERO. - Las licencias se concederán condicionadas en su eficacia a la presentación y depósito en la Tesorería municipal de un aval bancario solidario a primer requerimiento por la cantidad del 100% de las obras de urbanización pendientes en ese momento de ejecutar y correspondiente a la parcela sobre la cual se prevé la edificación en función de la cuota de participación.

El citado importe será determinado por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo para ello y desde este momento la Junta de Compensación, remitir mensualmente un resumen por capítulos de las certificaciones de obra ejecutada y los justificantes de abono de las mismas a la empresa constructora.

Consta en el expediente, escrito del interesado asumiendo los compromisos anteriormente citados. Consta igualmente informe técnico en el que se determina que el porcentaje de las obras de urbanización ejecutadas a 30 de junio de 2020 es del 92,74% del total de la obra, por lo que no resulta necesario aportar garantía adicional al estar garantizada la obra de urbanización pendiente con el aval ya depositado en el Ayuntamiento.

CUARTA. – No constan en el expediente referencias a la afección de arbolado incluido dentro de ámbito de protección de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

QUINTA. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber



depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón,

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por D. O.R.J el 15 de junio de 2020 (RE-4269) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 11 Manzana 21 UZ 123 Monte de la Villa de esta localidad, conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado DE RUEDA PIZARRO ARQUITECTOS, SLP, con visado COAM TL/009016/2020, modificado parcialmente mediante documentación técnica con visado COAM TL/0137112020.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1. La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el



comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con las exigencias contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 -derivadas de la previsión contenida en los artículos 21 y 18.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid- el interesado deberá cumplir todos los compromisos asumidos para la concesión de la presente licencia, y en especial, con el de la consignación de no ocupación y/o utilización en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre las edificaciones o partes de ellas.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de estas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son s, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

5.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales



7.- Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación. Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberá encontrarse completamente terminada y recepcionada la urbanización del sector en el que incluye.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Turismo, Población, Deportes, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica.

5.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE ATLETISMO 1ER. TRIMESTRE, TEMPORADA 2019-20.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno



Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020 aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Atletismo durante la temporada 2019-20, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente del Club Atletismo Cronos Villaviciosa de Odón presenta el día 4 de agosto de 2020, la documentación justificativa del periodo septiembre-diciembre de 2019, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 4 de agosto de 2020 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe el Viceinterventor Municipal en su informe 476/2020 de 21 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto,

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Atletismo correspondiente 1er. periodo (septiembre-diciembre 2019) de la temporada 2019-20, por importe de 5.000,00 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la



fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 792/2019, Y DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 61/2018.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 61/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por D^a M.D.C.T.V, contra la Sentencia dictada el 29 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 23 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 61/2018.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo C-A.

Sección Segunda.

RECURSO DE APELACIÓN 792/2019

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 61/2018

DEMANDANTE: M.D.C.T.V.

RECURRENTE EN APELACIÓN: M.D.C.T.V.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL FALLO DE LA SENTENCIA: EL ALCALDE PRESIDENTE.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE URBANISMO.

FECHA DEL DECRETO EN APELACIÓN: 16 de diciembre de 2019.

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 29 de marzo de 2019.

RESULTADO DEL ACUERDO: Declarar desierto el recurso de apelación, quedando firme la resolución recurrida.

Por tanto queda firme el fallo dictado en la Sentencia del procedimiento ordinario núm. 61/2018, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de 16 de noviembre de 2017, contra la Resolución municipal núm. 2.806/2017, de 31 de agosto de 2017, en la que se denegó a la ahora demandante la licencia de obras que había solicitado para acondicionar



la planta semisótano y la apertura de hueco en la fachada del inmueble situado en la calle Gardenia, número 4, este procedimiento administrativo se tramitó como expediente núm. LO 730/16; así como también contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto el día 21 de noviembre de 2017, contra la Resolución municipal de 20 de septiembre de 2017, en la que se acordó ordenar a los interesados que procedan a la restauración de la legalidad urbanística vulnerada; este procedimiento administrativo se tramitó como expediente número DIS-U 4/17, por ser conformes a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE EN APELACIÓN: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsables del expediente administrativo.

Tercero. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo por ser materia de su competencia.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsables del expediente administrativo.

Tercero. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo por ser materia de su competencia.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 194/2019 C.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 08 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 194/2019 C, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D^o V.D.L.I.F contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 25 de septiembre de 2018, frente a la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por un importe de 3.321,78.-€.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:



"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 194/2019 C.

RECURRENTE: V.D.L.I.F.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal delegado de Economía y Hacienda.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: Servicio de Rentas.

FECHA DE LA SENTENCIA: 13 de febrero de 2020.

FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 25 de septiembre de 2018, contra la liquidación emitida por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el expediente 2018/00425/00, por importe de 3.321,78.-€, resolución y liquidación que se anulan por no ser adecuadas a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 290/2019 A.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 08 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 200/2019 A, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por PESCADERÍAS CORUÑESAS SL contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2019 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Diligencia de Embargo de 26 de febrero de 2019 por una cuantía total de 74.269,65.-€, correspondiendo 60.001.-€ de



principal, 12.000,20.-€ de recargos, 9,78.-€ de costas y 2.258,67.-€ de intereses.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 290/2019 A.

RECURRENTE: PESCADERIAS CORUÑESAS SL.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal de Economía y Hacienda por delegación.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE TESORERIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 09 de junio de 2020.

FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Diligencia de Embargo de 26 de febrero de 2019. Resoluciones que se confirman por considerarlas adecuadas a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, se limitan a 300.-€ por todos los conceptos.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería y proponer el archivo del expediente.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 314/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 03 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 314/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por ALLIANZ CÍA DE SEGUROS SA, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños en la nave situada en la C/ Electricistas nº 7 por la caída de un árbol.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03.



PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 314/2019.

RECURRENTE: ALLIANZ CIA DE SEGUROS, SA.

ORGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA: EL ALCALDE PRESIDENTE.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL AUTO: 06 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN: Declara la terminación del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución presunta del Ayuntamiento, por la que se desestima la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por Allianz Seguros, S.A., por los daños causados en la nave de la empresa Arboliva, sita en la Calle Electricistas nº 7, del municipio demandado, asegurada de la actora, al caer un árbol el día 1 de marzo de 2018, por importe de 1.985.-€, en el sentido de que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete al pago de esta cantidad sin intereses ni costas, sin perjuicio de las acciones que le puedan competir contra la empresa encargada de la conservación del arbolado y sus aseguradores.

MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de responsabilidad civil del Ayuntamiento, ha abonado el total de la indemnización reclamada a la demandante. El Ayuntamiento a su vez en ejecución del Auto dictado abonará a MAPFRE ESPAÑA SA, 300.-€ en concepto de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone la ejecución de lo acordado en el Auto a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone la ejecución de lo acordado en el Auto a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 416/2019 (PROCEDIMIENTO ABREVIADO).

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 416/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D^º M.J.S contra la Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda de 29 de mayo de 2019, por



la que se desestima el recurso de reposición de fecha 03 de mayo de 2018 contra la liquidación nº 0000272 por valor de 31.241,95.-€, expediente nº 150/2018, correspondiente la Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 07 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 416/2019 (Procedimiento Abreviado).

RECURRENTE: M.J.S.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal de Economía y Hacienda por delegación.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 13 de febrero de 2020

FALLO: Se desestima la demanda interpuesta contra la Resolución de 29 de mayo de 2019 dictada en el expediente 150/2018 sobre Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, pendientes de determinar por el Juzgado.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 433/2019 GRUPO A.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 433/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. J.M.R.M, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de 21 de diciembre de 2018, sobre reconocimiento del derecho a ser integrado en el Subgrupo de clasificación



profesional C-1.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 433/2019 GRUPO A.

RECURRENTE: J.M.R.M.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Alcalde Presidente.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE PERSONAL.

FECHA DE LA SENTENCIA: 04 de marzo de 2020.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud formulada ante el Ayuntamiento, para que se le reconozca al actor el derecho a ser integrado en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con todos los efectos inherentes que dicha declaración conlleva y se anula dicha Resolución por considerar la misma no conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con todos los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Personal como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Personal como responsable del expediente administrativo.

12.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.



13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario Accidental,

Juan Fernández Aviñó

